MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 370

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
28 MAR 1979
Exp. Nº 1656

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP.

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 370

San Miguel de Tucumán, 27 DE MARZO DE 1979

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 28º de la Ordenanza Nº 296 del 15/8/78, el que quedo redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28º.- Son afiliados forzosos y quedan comprendidos en las disposiciones y beneficios de la presente Ordenanza, aunque la relación se estableciere mediante contrato:

a) Los agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos, ya sea en carácter de titulares, reemplazantes, supernumerarios o extras, en comisión o a término, accidentales o suplentes, cualquiera sea el carácter y naturaleza de la retribución que perciban, aunque fuera de carácter electivo, en cualquiera de los poderes de la Administración Municipal, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos.

b) Para los funcionarios de ley de la Administración Municipal sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos incluídos los miembros de los cuerpos directivos y colegiados de esas entidades, cualquiera sea el carácter del cargo, función o tarea que desempeñen estén o no incluídos en el régimen de escalafón y estabilidad existente o que se creare, el aporte jubilatorio tendrá el carácter optativo.

Esta opción deberá formularse en forma expresa, entendiéndose que al no hacerlo ejerce la opción de efectuar el aporte."

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 370

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
28 MAR 1979
Exp. Nº 1656

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP.

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 370

San Miguel de Tucumán, 27 DE MARZO DE 1979

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 28º de la Ordenanza Nº 296 del 15/8/78, el que quedo redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28º.- Son afiliados forzosos y quedan comprendidos en las disposiciones y beneficios de la presente Ordenanza, aunque la relación se estableciere mediante contrato:

a) Los agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos, ya sea en carácter de titulares, reemplazantes, supernumerarios o extras, en comisión o a término, accidentales o suplentes, cualquiera sea el carácter y naturaleza de la retribución que perciban, aunque fuera de carácter electivo, en cualquiera de los poderes de la Administración Municipal, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos.

b) Para los funcionarios de ley de la Administración Municipal sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos incluídos los miembros de los cuerpos directivos y colegiados de esas entidades, cualquiera sea el carácter del cargo, función o tarea que desempeñen estén o no incluídos en el régimen de escalafón y estabilidad existente o que se creare, el aporte jubilatorio tendrá el carácter optativo.

Esta opción deberá formularse en forma expresa, entendiéndose que al no hacerlo ejerce la opción de efectuar el aporte."

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE